



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, la sociedad denominada Enlace Intercontinental, Sociedad Civil, representada en este acto por su Representante legal, el C. Alan Paul Barta Arenal, en lo sucesivo se le denominará como “Enlace Intercontinental”; así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara Enlace Intercontinental, Sociedad Civil, por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número: 35,572, Volumen 647, de fecha 9 de diciembre, documento expedido por la Notaria Número 93, ante la fe del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que obtuvo el permiso por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el número: cero novecientos veinticinco mil trecientos veintiocho, de fecha 14 de septiembre del 2005.
- II. Que la sociedad lleva por objeto entre otros lo siguiente; dedicarse a la selección, reclutamiento, capacitación, asesoría y colocación de jóvenes profesionales en el ramo turístico (artes culinarias, hotelería y afines), en un programa de entrenamiento y capacitación en el extranjero. Actualmente los participantes son colocados en empresas de gran nivel en los Estados Unidos de América y a un futuro, a otros países del mundo; adicionalmente iniciará programas de entrenamiento y capacitación en otras carreras profesionales, como puede ser administración de empresas, economía, contaduría, entre otras; firmar convenios en México, o fuera del país, así como actuar como agente, representate o corresponsal y podrá celebrar convenios para otorgar a su vez a terceros, el carácter de agentes o correspondientes.
- III. Que el C. Alan Paul Barta Arenal, manifiesta contar con las capacidades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio específico en materia de prácticas profesionales, como su Representante legal, según lo acredita con la escritura descrita en la declaración inmediata anterior, y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Igualmente, se identifica con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio: 4565025341758.
- IV. Que tiene su domicilio en calle Benjamin Hill, número 200, interior 3, colonia Hipódromo, en la alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, de la Ciudad de México, México.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: EIN0601024Z9.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las partes”**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, las prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“Enlace Intercontinental”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de realizar prácticas profesionales, en **“Enlace Intercontinental”**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“Enlace Intercontinental”** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“Enlace Intercontinental”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de Enlace Intercontinental, Sociedad Civil.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**Enlace Intercontinental**” se compromete a lo siguiente:

- a).Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de prácticas profesionales, que “**Enlace Intercontinental**” pueda absorber.
- b).Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c).Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las partes**”.
- d).Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e).Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- f).Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de “**Enlace Intercontinental**” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- g).Gestionar, una vez concluido el periodo prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**Enlace Intercontinental**” la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “**La UAN**”.
- h).Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i).“**Enlace Intercontinental**” será el encargado de gestionar una beca mensual a los alumnos que sean prestadores de prácticas profesionales de “**La UAN**”. Dicha cantidad será entregada

directamente, sin intermediarios a los alumnos, y el apoyo no será considerado como una remuneración o pago a su favor, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “**Enlace Intercontinental**”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “**Enlace Intercontinental**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Enlace Intercontinental**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “**Las partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **“Enlace Intercontinental”**: su Representante legal el C. Alan Paul Barta Arenal, y la Gerente de Vinculación Adriana Robles Cacho.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“Enlace Intercontinental”** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de **“Las partes”** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **“Las partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las partes”.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “Las partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días de octubre del año 2024.

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**

Por Enlace Intercontinental, S.C.


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


C. Alan Paul Barta Arenal
Representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación